



Gaceta Municipal de Zapotlán

**REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES
PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS,
PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN
DE ESPACIOS PÚBLICOS; POR
EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- “Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.-En virtud de la facultad que confiere el artículo 41 fracción II de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme a el artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran.

IV.- Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos como la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que toda persona tiene derecho al acceso a la Cultura y al disfrute de los bienes y servicios en la materia por lo cual es obligación de los Municipios establecer los mecanismos que permitan conocer, preservar, fomentar y desarrollar el patrimonio cultural con el que cuentan con la finalidad de su conservación y aprovechamiento por parte del Gobierno Municipal y la ciudadanía.

V.- La Legitimidad, competencia, formalidades han quedado debidamente acreditadas, cumpliéndose los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VI.-.- Reunidas las comisiones, analizado el Reglamento se detectó que era obsoleto casi en su totalidad, por lo que se procedió a realizar un nuevo Reglamento tomando de base el anterior, dentro del cuerpo del reglamento que se propone, se realizaron modificaciones en la redacción de los artículos, con la finalidad de que sean claros y aplicables a las situaciones que se pretenden regular con este ordenamiento, coincidiendo que no existía en el Municipio un instrumento jurídico que diera las bases para el otorgamiento de estas distinciones y se han concedido en base a Convocatorias y otros mecanismos para suplir las deficiencias del Reglamento que se deroga, por lo que creemos conveniente que se contengan en el Reglamento que se propone bases específicas para el otorgamiento de estos reconocimientos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento se aprueba y expide de conformidad con las facultades que le confieren al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, el Artículo 115 constitucional Fracción II; los Artículos 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los Artículos 2, 37 Fracción II; 40 Fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- Este reglamento tiene como objeto regular y establecer un procedimiento para: el otorgamiento de de nombres reconocidos a calles, avenidas, edificios, salas, plazas, infraestructura urbana o poblaciones; así como, la colocación de bustos, estatuas, distinción en letras doradas en la Sala de Ayuntamiento, asignación de columna en el Sendero de los Personajes Ilustres de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás distinciones que el Ayuntamiento Municipal determine a favor de quienes por su esfuerzo, obra o acción enaltezcan o contribuyan al desarrollo del Municipio.

Artículo 3.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden e interés público y tienen por objeto establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público que haga el Municipio de aquellas personas que en lo individual o colectivamente sean consideradas por su conducta, actos u obras, representatividad extranjera y/o profesión u oficio, un ejemplo a seguir y que constituyan un beneficio para el Municipio.

Artículo 4.- Los criterios que se sustenten para el otorgamiento de las nominaciones, premios y preseas tendrán como finalidad la igualdad de oportunidades para todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil.

Artículo 5.- En ningún caso se podrá otorgar un premio, presea o nominación a una misma persona, por más de una vez y en la misma modalidad.

Artículo 6.- Los premios y preseas a que se refiere el Reglamento se entregarán de forma anual. Las nominaciones deberán establecerse previo dictamen de la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.

Artículo 7.- Los premios y preseas serán entregados por el Presidente Municipal en acto público aprobado por el Ayuntamiento. Las bases para la elección y entrega de dichas distinciones, se sujetarán a lo especificado en los Capítulos II y III del presente Reglamento.

Artículo 8.- Se instituye la entrega de los siguientes premios y preseas: "Mérito Ciudadano", "María Elena Larios", "Mérito Deportivo", "Juegos Florales", "José Clemente Orozco" y "Mariano Fernández de Castro".

CAPÍTULO II NOMINACIONES Y ADJUDICACIONES

Artículo 9.- Las nominaciones y adjudicaciones podrán ser a propuesta de los integrantes del Ayuntamiento o de la sociedad civil. Dichas propuestas serán presentadas al Ayuntamiento para su aprobación, previa revisión y análisis por la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.

Artículo 10.- El Ayuntamiento podrá designar las siguientes nominaciones:

I. Hijo Ilustre: Persona nacida en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que reúna los méritos para distinguirlo como tal por su participación destacada, trayectoria y reconocimiento a nivel nacional o internacional, cuyas acciones hayan enaltecido al Municipio en los siguientes ámbitos:

- a) Humanístico: a quienes hayan realizado investigaciones, estudios o aportaciones dignas de reconocimiento en las áreas sociales o humanísticas; que hayan realizado actos que hacen hincapié en el valor de la condición humana, y que arriesgando su vida salvaguardan la de sus semejantes;
- b) Literario: a los autores de poesía, cuento, novela, obras teatrales, crítica, trabajos monográficos, ensayo, literatura para niños, compilaciones de tipo enciclopédico y estudios filosóficos;
- c) Cultural: a quienes se hayan destacado en el dominio, dedicación, destreza y cuya trayectoria sea sobresaliente en: música, danza, teatro, artes visuales, artesanías; así como, en la conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico;
- d) Cívico: a quienes constituyan un ejemplo de dignidad cívica por su cabal cumplimiento de la ley, la firme y serena defensa de sus derechos y de los demás, el respeto a las instituciones públicas, su sentido de responsabilidad ante los retos que enfrenta la población y su espíritu solidario ante ellos;
- e) Científico: a quienes hayan realizado descubrimientos, aportaciones o propuestas producto de investigaciones en cualquier campo de las ciencias; proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología; y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica;

- f) Deportivo: a deportistas que se hayan destacado por su esfuerzo, alto rendimiento y que hayan sido acreedores a premiaciones en competencias nacionales o internacionales (Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Mundiales y Juegos Panamericanos);
- g) Ecológico: a quienes se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable; que hayan sido acreedores a premiaciones o reconocimientos nacionales e internacionales;
- h) De Servicio Público: a servidores públicos que por su dedicación, trayectoria y labor en beneficio de los ciudadanos sean beneficiarios de reconocimientos otorgados por el Poder Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión o Instituciones Internacionales, y cuya conducta haya sido caracterizada por la honestidad, responsabilidad y respeto a los derechos humanos; y
- i) Heroico: a quienes se hayan distinguido por méritos de tipo patriótico reconocidos a nivel nacional o internacional y que hayan, con su vida o con sus actos, defendido la soberanía nacional.
- j) Filantrópico: quienes de manera desinteresada y de su propio peculio realicen obras de gran impacto y trascendencia en beneficio del Municipio que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos.
- k) O cualquier otra similar a juicio del Ayuntamiento.

II. Hijo Benemérito Predilecto: aquellas personas nacidas en el Municipio que con su trayectoria y acciones contribuyan al beneficio del Estado o del Municipio, y hayan sido beneficiarios de premios o reconocimientos estatales o nacionales; o se hayan distinguido por servicios prestados en el campo de la investigación científica, en el ejercicio de la docencia y la creación de obras pertenecientes a las bellas artes.

III. Hijo Distinguido: aquellas personas nacidas en el Municipio que con sus gestiones y acciones hayan contribuido al desarrollo de la comunidad de forma sobresaliente y trascendental en cualquier actividad.

IV. Hijo Adoptivo Distinguido: toda persona no nacida en este Municipio que con sus gestiones y acciones hayan contribuido al desarrollo de la comunidad de forma sobresaliente y trascendental en cualquier actividad.

V. Huésped distinguido: personajes importantes nacionales o extranjeros que visiten nuestra ciudad y cuya presencia enaltezca al Municipio.

Artículo 11.- El nombre del titular de las nominaciones que se indican en el artículo 10 fracciones I,II,III se podrá asignar a los espacios públicos, integrar en el Sendero de los Personajes Ilustres de Zapotlán el Grande, Jalisco; o erigir una estatua o busto en su honor, a juicio del Ayuntamiento.

Únicamente el Hijo Ilustre será colocado en letras doradas en la Sala de Ayuntamiento.

Artículo 12.- Al Huésped Distinguido se le entregará un diploma, una medalla, alguna figura simbólica con el emblema de Zapotlán, un reconocimiento público o las llaves de la ciudad, y se le pedirá que deje un mensaje y su firma en el libro de visitantes del Municipio.

Artículo 13.- Los ciudadanos podrán proponer adjudicaciones, dichas propuestas tendrán que ser analizadas y dictaminadas por las comisiones correspondientes, y en su caso, ser aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 14.- En los casos en que una calle o avenida principal o no, sea conocida ya con algún nombre, sólo se hará el reconocimiento oficial como tal, sin que sea necesario reconocer al titular distinción de ninguna otra naturaleza.

CAPITULO III DE LAS PRESEAS

Artículo 15.- Las preseas son condecoraciones consistentes en una medalla con las siguientes características: elaborada de latón, de nueve centímetros de diámetro, con la efigie del patricio que le da su nombre y/o la leyenda correspondiente, y el nombre del galardonado.

Artículo 16.- Las preseas institucionalizadas por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera:

I. Al "Mérito Ciudadano" se otorgará a las personas que con su trabajo, conducta o dedicación dignifiquen a nuestro Municipio, por distinguirse en las siguientes actividades: docentes, educativas, artísticas o culturales, servicio público, desarrollo empresarial, preservación ecológica, de beneficencia o altruismo, científicas o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria.

II. "José Clemente Orozco" al mérito docente se otorgará a miembros distinguidos del magisterio y abenefactores de la educación pública que cumplan 30, 40 y 50 años de servicio;

III. "María Elena Larios" es la distinción que se otorga a aquellas mujeres y organizaciones que realicen labores a favor de la población femenil en diferentes ámbitos, entendiéndose que habrá una galardonada por cada uno de los siguientes:

- a) docencia e investigación;
- b) función pública;
- c) arte y la cultura;
- d) salud;
- e) participación ciudadana y vecinal;
- f) deporte;
- g) altruismo;
- h) empresarial;
- i) rural o indígena;
- j) madre jefa de familia;
- k) o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria.

Artículo 17.- La presea "Al Mérito Ciudadano" tendrá plasmada en una cara la leyenda del aniversario correspondiente de la fundación hispánica de la ciudad, del gobierno municipal y el escudo de armas del Municipio; y en la otra cara, el nombre de la presea y del galardonado, así como, una imagen del kiosco del centro histórico municipal.

Artículo 18.- La presea "José Clemente Orozco" llevará plasmada la imagen del Hijo Ilustre José Clemente Orozco incrustada en un cuadro de aproximadamente de 23 cm por 30.5 cm de madera pinta color negro donde se especificará el nombre de la presea y el del galardonado. Para distinguir los años de servicio docente cambiará el borde de la marialuisa del cuadro: color cobre para los 30 años, plata para los 40 años y oro para los 50 años.

Artículo 19.- La presea "María Elena Larios" tendrá plasmada en una cara el nombre de la presea y la efigie de la C. Maria Elena Larios de frente; y en la otra cara, el nombre de la galardonada, el ámbito por el que se le ha reconocido y la leyenda del lugar y la fecha en la que se entregó la presea.

Artículo 20.- Las preseas se entregarán respetando las siguientes fechas:

- I. Al "Mérito Ciudadano" se entregará el 15 de agosto.
- I. "José Clemente Orozco" se entregará en el marco de los festejos del día del maestro.
- II. "María Elena Larios" se entregará el 8 de marzo o en el marco de los festejos del día internacional de la mujer.

CAPITULO IV DE LOS PREMIOS

Artículo 21.- El premio es la condecoración consistente en la entrega de un reconocimiento escrito y enmarcado, y de una cantidad en numerario.

Artículo 22.- El reconocimiento escrito en forma invariable tendrá que estar enmarcado y con una cubierta de cristal, así mismo, deberá contener lo siguiente:

- a) escudo de armas del Municipio
- b) administración municipal que lo otorga
- c) nombre de quien recibe el reconocimiento,
- d) razones por las que se confiere,
- e) las firmas del Presidente Municipal y el Secretario general; y
- c) fecha de su entrega.

Artículo 23.- La cantidad otorgada para cada uno de los premios será fijada por las comisiones edilicias, procurando dentro de las posibilidades presupuestarias que no sea menor a la otorgada en el año inmediato anterior. El monto total de los premios será incluido en una partida específica del Presupuesto de Egresos

Artículo 24.- Los premios institucionalizados por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera:

- I. Al "Mérito Deportivo" se otorgará a dos deportistas, uno en deporte convencional y otro en deporte adaptado, que por su dedicación y esfuerzo han representado en forma destacada al municipio en eventos de alto nivel competitivo, en sus respectivas disciplinas. Dicho premio deberá incluir lo estipulado por el artículo 67 del Reglamento del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. "Mariano Fernández de Castro" se otorgará a dos servidores públicos destacados del Gobierno Municipal, uno del área administrativa y otro del área operativa y/o de campo, quienes hayan contribuido con su labor al desarrollo de la administración pública y/o a la mejora de los servicios públicos.
- III. "Juegos Florales" se otorgará a un ciudadano residente de la República Mexicana quien mediante un poema con tema y estilo libre, estrictamente inédito, sea declarado como ganador de la convocatoria que expida el Ayuntamiento. Además, dicho premio incluirá una flor natural bañada en oro.

Artículo 25.- Las premios se entregarán respetando las siguientes fechas:

- I. Al "Mérito Deportivo" se entregará el 20 de noviembre.
- II. "Mariano Fernández de Castro" se entregará el 29 de junio.
- III. "Juegos Florales" se entregará en el mes de octubre en el marco de la Feria Zapotlán.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 26.- Los candidatos de los premios y preseas a que se refiere este reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento.

Artículo 27.- Será facultad del Presidente Municipal y los Regidores, por iniciativa propia o a solicitud ciudadana, proponer al Ayuntamiento la persona física o jurídica que a su juicio amerite los premios y/o preseas a que se refiere este reglamento.

Ante la ausencia de candidatos con merecimientos o de petición expresa de los grupos que se han mencionado, las distinciones podrán declararse desiertas, entendiéndose que podrá otorgarse el próximo año.

Artículo 28.- Analizadas las propuestas por las comisiones edilicias correspondientes, se presentarán al pleno del Ayuntamiento para que en sesión ordinaria o extraordinaria, sea designado el otorgamiento del premio o presea a la persona o institución que haya sido propuesta y que cubra los requisitos, dicha resolución será irrevocable.

Artículo 29.- El premio al "Mérito Deportivo" seguirá los lineamientos establecidos en los artículos 55 al 69 del Reglamento del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CAPÍTULO VII DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 30.- El Ayuntamiento puede, en cualquier tiempo, conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o jurídicas con un mérito relevante.

Artículo 31.- Los reconocimientos especiales llevarán las mismas características descritas en el artículo 15 del presente.

Artículo 32.- Los reconocimientos especiales podrán ser entregados sin necesidad de convocatoria, en los siguientes casos:

- I. Tratándose de personas físicas o jurídicas cuyas actividades han cobrado una relevancia significativa a nivel internacional, en el país, el estado, la región o el municipio.

- II. Tratándose de un personaje que no le haya sido entregado en vida ningún premio o reconocimiento por su destacada labor y que por su trayectoria, méritos y/o legado sea merecedor de recibirlo.
- III. Tratándose de personas que vengan en representación de otros países, estados o municipios, cuando éstas no han sido nombradas como Huésped Distinguido.

Artículo 33.- El otorgamiento de un reconocimiento especial no inhabilita para obtener alguna de los premios o preseas a las que se hace referencia en este reglamento.

Artículo 34.- Los reconocimientos especiales serán entregados en ceremonia pública por el Presidente Municipal o su representante, preferentemente en Palacio Municipal.

CAPÍTULO VII CASOS NO PREVISTOS

Artículo 35.- Los casos no previstos serán resueltos por el Ayuntamiento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente reglamento, se faculta a la ciudadana Presidenta Municipal Interina para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala el artículo 42 fracciones IV, V y artículo 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y deberá ser divulgado en el Portal Web oficial de este Municipio.

TERCERO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

CUARTO.- Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Septiembre del 2015.




Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro
Presidenta Municipal.




Lic. José de Jesús Núñez González.
Secretario General.

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 42 FRACCION V DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** QUE CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, FUE OFICIALMENTE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLAN, ORGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, **REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO,** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DE DICHA REFORMA, ESTA ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION, LO QUE SE ASIENTA EN VIA DE CONSTANCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, Septiembre 25 del 2015

"2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán",



LIC. JOSÉ DE JESÚS NUÑEZ GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL



La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

Correspondiente al día 25 de septiembre del año 2015.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

El Presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 50 ejemplares, el día 25 del mes de septiembre de 2015, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General.